



Ayuntamiento de Benarrabá
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290290

DECRETO Nº: 2021/124

Fecha: 25/06/2021

Nº Expediente: 2021/116

Asunto: SOCORRISTA VERANO 2021

Referente a: Aprobación Bases para la selección de un socorrista para la piscina municipal durante el período estival 2021



Ayuntamiento de Benarrabá
(Málaga)
Nº RAFFI I - 1290290

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. SILVESTRE BARROSO JARILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENARRABÁ (MÁLAGA)

Considerando la necesidad de contratar excepcionalmente a un socorrista, para prestar sus servicios en la piscina municipal.

Considerando la realización de dichas actividades como una necesidad urgente e inaplazable, a los efectos del artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, por ser un servicio prioritario para el bienestar de los vecinos de este Municipio.

Visto el Informe de Secretaría del día de la fecha.

Y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en particular el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de un proceso de selección para la contratación excepcional, por el sistema de concurso público, de un socorrista para la piscina municipal.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases que se anexan que habrán de regir la selección y contratación, con carácter excepcional, de un socorrista en el Ayuntamiento de Benarrabá para la piscina municipal.

TERCERO.- Dar publicidad al expediente y a las Bases mediante publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web (www.benarraba.es) del Ayuntamiento, otorgando un plazo 5 días hábiles desde el día siguiente a dicha publicación, para la presentación de solicitudes.

ANEXO.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UN SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE BENARRABÁ. VERANO 2021.

1.- Normas Generales.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la contratación excepcional, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso, de una plaza de Socorrista.

A razón de 2 horas diarias, desde la conclusión del proceso selectivo al 31 julio de 2021, con posibilidad de prórroga hasta el 31 de agosto de 2021.

Denominación: Socorrista.

Salario: 300,00 € brutos mensuales.

Horario: de 19:00 a 21:00 horas (de modo orientativo, pudiendo modificarse según necesidades del servicio).

Título Exigido: Título de Graduado Escolar o equivalente y Título de Socorrista.

Sistema: Personal Laboral Temporal.

Sistema de Acceso: Libre

Procedimiento: Concurso.

Hash: 259766a871a3515d272a12a19b26101b2179a24fb3f96eb594c036d79c9fb7128ca072d45bb6c2813dff149dcd3e3e3663964f388b1b428c8d75959358bb9c2c7c8 | PÁG. 1 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: d51ebd94d39e7b16a823eeef04a31993ee11271172228b6429a734f079ed0e7a80c287dff154a6b7be9114a3b19781d26cc54d3f687e97e39b40b79abde19f



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

SILVESTRE BARROSO JARILLO

NIF/CIF

****877**

FECHA Y HORA

25/06/2021 10:54:54 CET

CÓDIGO CSV

1e4d275a5dca5200af8ef4d25fecf908f7ed9c37

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/benarraba>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

MARIA ANGELA PEREZ TORRES (SECRETARIA INTERVENTORA) (****374**)

25/06/2021 11:01:39 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

2916d06f7f594cc736292431aba529e4e0502ce5



Ayuntamiento de Benarrabá
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290290



Ayuntamiento de Benarrabá
(Málaga)
Nº RAFFI I: 1290290

1.2. Requisitos.

Para ser admitidos/as en el presente proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público, en cuanto al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. De conformidad con el artículo 7.b) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de dieciocho años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.
- Estar en posesión de la titulación exigida.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar empadronado/a en el municipio.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.3. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de CONCURSO.

Fase de Concurso

La Comisión de Selección se reunirá y procederá a valorar los méritos alegados por los/as aspirantes.

La valoración de la documentación presentada se hará de los documentos originales o copias auténticas de los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los títulos académicos exigidos para las plazas se acreditarán con copia autenticada de los mismos.

Para acreditar la asistencia a cursos, como ponente o como alumno/a, deberá aportarse certificación o copia auténtica del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y nº de horas/días de duración.

La situación de desempleo se justificará con el certificado del Servicio Andaluz de Empleo de antigüedad en el desempleo.

En caso de estar empadronado/a en el municipio, se presentará volante de empadronamiento.

Se valorarán los méritos, según lo establecido en el Anexo I, siendo la puntuación de la fase de concurso la suma de la puntuación obtenida en cada apartado de los recogidos en el Anexo.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las copias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso.

2.- Desarrollo del proceso.

Hash: 259766a871a3515d272a12af9b26101b2179a24fb3f96eb594c036d79c9fb7128caad72d45bb6c2813dff149acd3e3e3663964f38b1b428c8d759593358b9c2c7c8 | PÁG. 2 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: d51ebd94d39e7b16a823eeef04a31993ee11271722286f429a734f079e9db0e7a80c287dff154a6b7be9114a3b19781d26cc54d3f687e97e39b40b79abde19f



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

SILVESTRE BARROSO JARILLO

NIF/CIF

****877**

FECHA Y HORA

25/06/2021 10:54:54 CET

CÓDIGO CSV

1e4d275a5dca5200af8ef4d25fecf908f7ed9c37

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/benarraba>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

MARIA ANGELA PEREZ TORRES (SECRETARIA INTERVENTORA) (****374**)

25/06/2021 11:01:39 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

2916d06f7f594cc736292431aba529e4e0502ce5



Ayuntamiento de Benarrabá
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290290



Ayuntamiento de Benarrabá
(Málaga)
Nº RAFFI I: 1290290

2.1. Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo (www.benarraba.es), se dará un **PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES** para la presentación de solicitud por los/as aspirantes.

2.2. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 1 día hábil para que los excluidos por la falta de algún documento puedan aportarlo y presentar las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho.

2.3. Finalizado el plazo para subsanar errores, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva y se publicará nuevamente en el Tablón.

2.4. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benarrabá, se presentarán dentro del **PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web (www.benarraba.es).

Se presentarán junto con: copia auténtica del DNI en vigor, currículum vital, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y la documentación que el/la aspirante desee incorporar para la valoración de méritos que se recogen en los Anexos.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Benarrabá (horario de oficina presencial de 9.00 a 13.00 horas) o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en caso de acudir a la segunda vía, el/la interesado/a además debe remitir al efecto por correo electrónico justificante de haber presentado la solicitud a la dirección: secretaria@benarraba.es, dentro del plazo señalado.

4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as así como los/as excluidos/as, comunicando las causas de exclusión y estableciendo un plazo de 1 día hábil siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento para la subsanación de defectos. En la citada Resolución, además se determinará el lugar y la fecha del concurso.

5. Comisión de selección.

5.1. La Comisión de selección estará integrada por:

- Presidente, un funcionario del Ayuntamiento a designar por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benarrabá.
- Vocales:
 - Monitor deportivo del Ayuntamiento de Benarrabá.
 - Dos empleados públicos del Ayuntamiento, a designar por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benarrabá.

Hash: 259766a871a3515d272a12af9b26101b2179a24fb3f96eb594c036d79c9fb7128caad72d45bb6c2813dff149acd3e3e3663964f388b1b428c8d759593358b9c2c7c8 | PÁG. 3 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: d51ebd94d39e7b16a823eeef04a31993ee1127172228bf429a734f079edeb0e7a80c287dff154a6b7be9114a3b19781d26cc54d3f687e97e39b40b79abde19f



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

SILVESTRE BARROSO JARILLO

NIF/CIF

****877**

FECHA Y HORA

25/06/2021 10:54:54 CET

CÓDIGO CSV

1e4d275a5dca5200af8ef4d25fecf908f7ed9c37

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/benarraba>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

MARIA ANGELA PEREZ TORRES (SECRETARIA INTERVENTORA) (****374**)

25/06/2021 11:01:39 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

2916d06f7f594cc736292431aba529e4e0502ce5



Ayuntamiento de Benarrabá
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290290



Ayuntamiento de Benarrabá
(Málaga)
Nº RAFFI I - 1290290

c) Actuará como Secretario el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue. Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas.

5.2. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

5.3. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

5.4. La Comisión de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. La propuesta de aprobados que contravenga este límite será nula de pleno derecho.

5.5. Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de esta convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.6. Las resoluciones de la Comisión de Selección vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Contra las Resoluciones y Actos de la Comisión de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso administrativo ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

5.7. La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se produzcan sobre la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6. Lista de seleccionados/as. Presentación de documentos y formalización del contrato.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección hará público el nombre de los/as aspirantes con sus calificaciones totales según orden de puntuación y elevará la correspondiente propuesta de contratación a la Presidencia remitiendo el acta de la sesión. La lista de seleccionado/a se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7. Nota Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en las presentes bases.

ANEXO I. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1.- Formación (Máximo 6 puntos).

- Por asistencia y/o aprovechamiento como alumno/a a cursos o jornadas relacionadas con la plaza a la que se opta, impartidos por organismos oficiales o entidades reconocidas para la impartición de formación: 0,1 puntos/hora.

2.- Condiciones laborales (Máximo 2 puntos).

- Antigüedad como demandante de empleo 0,10 puntos por mes.

Hash: 259766a871a3515d272a12af9b26101b2179a24fb3f96eb594c036d79c9fb7128caad72d45bb6c2813dff149acd3e3e3663964f38b1b428c8d759593388b9c2c7c8 | PÁG. 4 DE 5
Hash: RESOLUCIÓN ASENTADA: d51ebd94d39e7b16a823eeef04a31993ee112711722286f429a734f079edeb0e7a80c287dff154a6b7be9114a3b9781d26cc54d3687e97e39b40b79abde19f



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

SILVESTRE BARROSO JARILLO

NIF/CIF

****877**

FECHA Y HORA

25/06/2021 10:54:54 CET

CÓDIGO CSV

1e4d275a5dca5200af8ef4d25fecf908f7ed9c37

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/benarraba>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

MARIA ANGELA PEREZ TORRES (SECRETARIA INTERVENTORA) (****374**)

25/06/2021 11:01:39 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

2916d06f7f594cc736292431aba529e4e0502ce5



Ayuntamiento de Benarrabá
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290290



Ayuntamiento de Benarrabá
(Málaga)
Nº RAFFI I : 1290290

3.- Otras condiciones (máximo 2 puntos).

- Por antigüedad de empadronamiento en el Municipio de Benarrabá: 0,25 puntos por año.

En Benarrabá, documento firmado electrónicamente.

Hash: 259766a871a3515d272a12a19b26101b2179a24fb3f96eb594c036d79c9fb7128caad72d45bb6c2813dff149dcd3e3e3663964f38b1b428c8d75959358b9c2c7f08 | PÁG. 5 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: d51ebd94d39e7b16a823eeef04a31993ee11271f72228b6429a734f079edbe0e7a80c287df1f54a6b7be9114a3b19781d26cc54d3f687e97e39b40b79abde19f



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

SILVESTRE BARROSO JARILLO

NIF/CIF

****877**

FECHA Y HORA

25/06/2021 10:54:54 CET

CÓDIGO CSV

1e4d275a5dca5200af8ef4d25fecf908f7ed9c37

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/benarraba>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

MARIA ANGELA PEREZ TORRES (SECRETARIA INTERVENTORA) (****374**)

25/06/2021 11:01:39 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

2916d06f7f594cc736292431aba529e4e0502ce5



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

2916d06f7f594cc736292431aba529e4e0502ce5

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/benarraba>

Hash del documento: d51ebd94d39e7b16a823eeef04a31993ee11271f72228bf429a734f079edb0e7a80c287df1f54a6b7fbe9114a3bf9781d26cc54d3f687e97e39b40b79abde19f

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290290_2021_000000000000000000000000006900488

Órgano: L01290290

Fecha de captura: 25/06/2021 10:49:16

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

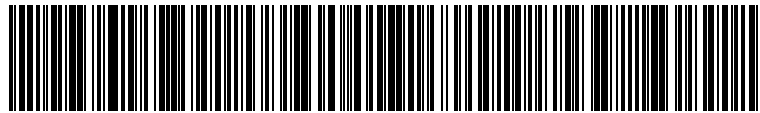
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 2916d06f7f594cc736292431aba529e4e0502ce5

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf